

JURÍDICO

Prevención y defensa en las planeaciones fiscales fallidas

Hoy en día, pensar en la forma de pagar menos impuestos conlleva invariablemente la acción de buscar mecanismos, estrategias o formas jurídicas que nos permitan disminuir o cuando menos diferir el monto de las contribuciones a enterar, ya sea aprovechando de alguna manera cualquier situación prevista en la norma, o bien, buscando espacios no legislados en cuanto a la actividad económica que desarrolla el contribuyente, con la finalidad de adecuar su modelo de negocio a supuestos no previstos en la ley, y con ello tejer una serie de estratagemas que apoyados en lo "no legislado", que aprovechen de alguna forma las zonas grises de la legislación, que al ser identificadas abren las ventanas de oportunidad de aplicar una suerte de planeación fiscal, con lo cual, la posibilidad de incurrir en una planeación fiscal fallida es muy probable dadas las condiciones actuales en que las autoridades administrativas y judiciales, vienen interpretando las diversas leyes tributarias.

Cuandoloscontribuyentesbuscanahorrosfiscales, muchasvecesnose identifica en forma metodológica la necesidad de conocerlos nuevos mecanismos apoyados en la tecnología, como los algoritmos, cruces de información, verificación de los comprobantes fiscales digitales, entre otros aspectos, y se pretende seguir implementando métodos arcaicos e inaplicables

en la búsqueda de estrategias fiscales, sin considerar que el derecho fiscal ha evolucionado principalmente en lo concerniente a los procedimientos de fiscalización; por tanto, y dadas las nuevas herramientas digitales que se aplican para verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias, podemos afirmar que la planeación fiscal también debe evolucionar, y se divide en dos tipos de planeación:

La planeación proactiva

Se busca una disminución cuantitativa de los montos que el contribuyente pretende generar a manera de ahorro, con lo cual, se intenta optimizar financieramente los cálculos de la base tributaria, ya sea impactando a la baja los ingresos, o bien, aumentando la expectativa de deducciones fiscales, incluso, analizando la posibilidad de contar con algún beneficio extrafiscal derivado de algún decreto que permita aprovechar cualquier estímulo; se concreta así, un resultado más favorecedor para los intereses económicos del contribuyente.

La planeación defensiva

Como mencionamos en líneas precedentes, derivado de las reformas legislativas de los últimos diez años, principalmente en lo concerniente al Código Fiscal de la Federación, ha cambiado en forma determinante el procedimiento de fiscalización y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en general; gracias a la plataforma digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autoridad cuenta con una herramienta poderosa para cotejar en tiempo

real las





Fraude a la Ley

hipótesis normativa, con la creación de una norma o con la reforma a una ley vigente.

Lo anterior no es tan fácil de implementar, ya que a diferencia de la "economía de opción", aquí el legislación que pueda ser ambigua o cuya redacción genere imprecisiones en cuanto a lo que realmente se situaciones no previstas, que podrán ser interpretadas bajo el principio de "legalidad", bajo el lema: "todo

Un ejemplo de lo anterior lo encontramos en la legislación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la La opción de llevar a cabo la deducción cual establecía como ingresos exentos al concepto de de inversiones de forma acelerada, misma "alimentos", sin hacer mayor referencia al origen o que se otorga esporádicamente mediante naturaleza jurídica de dicho elemento, lo que propició decreto, aun y cuando hace algunos años, que muchos asesores fiscales con un poco de ingenio, estaba prevista en la legislación ordinaria propusieran a diversos empresarios la creación de sociedades en nombre colectivo, sociedades de solidaridad social, o cooperativas, las cuales tenían de realizar como común denominador poder entregar a sus socios, empresariales bajo el concepto de "alimentos", diversas cantidades mediante la figura de la que al no establecer mayores requisitos ni límites, gozaban de una exención absoluta, desvirtuando así lo que el legislador pretendió regular en los ingresos exentos de las personas físicas. Hoy, esa disposición ya fue modificada; sin embargo, por muchos años, los contribuyentes generaron ahorros millonarios gracias a la figura de "fraude a la ley".

. Defraudación fiscal

El último gradiente de las planeaciones fiscales es el fraude fiscal, conducta típica, antijurídica y dolosa que se encuentra regulada en el capítulo de delitos fiscales del Código Fiscal de la Federación, tiene desafortunada aplicación por parte de algunos contribuyentes, que en su afán de generar ahorros fiscales, llegan al extremo de la simulación o incluso, al tráfico de comprobantes fiscales, al adquirir facturas electrónicas a cambio de una comisión, con lo cual inflan de manera artificiosa las deducciones fiscales, en detrimento de la Hacienda Pública, lo cual es un delito sancionado con penas privativas de libertad, multas y reparación del daño; de ahí que sea es necesario evitarlas en todo momento, ya que un ahorro por muy cuantioso que resulte, será efímero ante las actuaciones de las autoridades, tanto en el ámbito administrativo como penal, pues las conductas omisivas serán castigadas por separado y de manera autónoma, por lo que si se pretende implementar una circunstancia de tal naturaleza, habrá que tener disponible no sólo a un abogado fiscalista, sino también se deberá llamar a un abogado penalista por las consecuencias de la implementación de una planeación fiscal fallida.

Cualquiera que sea la metodología que se esté implementando como estrategia fiscal, se deberán definir primero los objetivos, y si estos se encuentran alineados a un modelo de negocio y el régimen fiscal en que se tribute, quizá la respuesta se tenga en la manera de cómo se concretan las operaciones mercantiles y no en la legislación fiscal vigente.

